CORDOBA

ORDENANZA 2801/2015
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Violencia Familiar. Adhiere a ley 9283.
Del: 10/06/2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 1385 por la cual se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER de la ciudad de La Falda;
La Ley Provincial Nº 9283 de VIOLENCIA FAMILIAR;
Y CONSIDERANDO:
Que la familia es la estructura social en la cual todos los seres humanos tenemos el primer contacto con la civilización; es el sistema que protege al "homo sapiens" de la extinción, al tiempo que es donde se experimenta la identidad del ser humano, tanto psicológica como histórica; la familia es el primer contexto donde se asumen roles y valores.
Que en la familia, que es la célula básica del organismo social, ha predominado la ilusión de que los padres sólo tienen pensamientos positivos para sus hijos, pero la dramática realidad indica que junto con estos sentimientos cariñosos coexisten tendencias agresivas y destructivas.
Que el maltrato familiar es una problemática social compleja que convierte la vida de quienes se ven involucrados, convivan o no, en un laberinto de temor, desvalorización y dolor. Cotidianamente, hombres, mujeres, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados son protagonistas de este flagelo que afecta a todas las clases sociales y que perturba la vida física y psíquica de quienes lo padecen.
Que por sus connotaciones, trasciende las paredes de un hogar para transformarse en una problemática que debe ser asumida por la comunidad toda y sus instituciones. A lo largo de la historia siempre existió lo que hoy llamamos Violencia Familiar, pero no se la percibía como tal, porque estaba naturalizada, invisibilizada, es decir se creía que la vida era así y no había porque modificar dichos patrones de conducta.
Que la violencia familiar existe en muchas familias de todo el mundo, sin importar el nivel socioeconómico al que pertenezcan. Algunos ocultan el tema, otros lo dicen, pero todos sufren las mismas angustias, los mismos miedos, la misma impotencia. Cómo entender un asunto complicado, tanto más cuando el velo de privacidad que lo cubre suele dificultar su reconocimiento y, con ello, las acciones para revertirlo.
La realidad se hizo cada vez más evidente e innegable: se fue perdiendo el miedo y la vergüenza, se multiplicaron las denuncias y los testimonios de las víctimas, cada vez más gente se preocupó por hacer algo hasta que, en la actualidad, los gobiernos, las instituciones, los organismos internacionales, se han convencido de que la Violencia Familiar es un grave problema social, que afecta la salud individual de quienes la padecen y también la seguridad, la calidad de vida, la educación y hasta la producción económica o el gasto del Estado.
Hoy ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social. Por ello, la conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar y así contar con los mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar. Que en 2014 se produjeron 277 femicidios, de acuerdo al informe difundido por el Observatorio de Femicidios Adriana Zambrano de La Casa del Encuentro. También hubo 29 femicidios vinculados de hombres y niños, tipología que identifica el asesinato de

varones que murieron al quedar en la línea de fuego del femicida o fueron asesinados para castigar a las mujeres. De las 277 asesinadas, 39 tenían denuncias previas y cuatro poseían órdenes de exclusión del violento, siendo las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Salta las que encabezan la estadística trágica.
Que esta gestión municipal considera la necesidad de participar de las políticas públicas provinciales de prevención de VIOLENCIA FAMILIAR como así también la de reformular los objetivos y reorganizar el CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER;
POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 9283 de VIOLENCIA FAMILIAR.
Art. 2º) EL Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante acciones tendientes a articular políticas públicas de prevención de violencia familiar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
Art. 3º) EL Departamento Ejecutivo Municipal propiciará la conformación del CONSEJO DE LA MUJER creado por Ordenanza Nº 1385.
Art. 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.
Art. 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Adriana Nelly Braiza - Presidente Provisoria del Concejo Deliberante

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos